Ministerio de Salud Dirección de Planificación Estratégica y Evaluación de las Acciones en Salud

Tareas Rectoras en las Redes Locales de prevención y atención de la violencia contra las mujeres e intrafamiliar



Costa Rica. Mayo 2014

Créditos

Elaboración

- -Edda Quirós R. Dirección Planificación Estratégica y Evaluación de las Acciones en Salud. Ministerio de Salud encargada, de apoyar, dar seguimiento y articular los compromisos institucionales en materia de género, violencia contra las mujeres y sexualidad.
- -Encargadas/os de los procesos de Planificación Estratégica de los niveles regionales y locales del Ministerio de Salud.

Revisión

Andrea Garita. Directora Dirección Planificación Estratégica y Evaluación de las Acciones en Salud. Ministerio de Salud

Alejandra Acuña. Jefa Unidad de Planificación Estratégica. Ministerio de Salud

Ministerio de Salud Costa Rica "Generalmente la violencia casi se reduce en los registros cotidianos a los episodios sangrientos, explosivos y letales.

Como si la vida sólo se alterara con su liquidación y no con una inmensa variedad de formas de entorpecerla, entristecerla, hacerla menos feliz, placentera y productiva."

Saúl Franco



La Violencia contra las mujeres e intrafamiliar

La violencia contra las mujeres una de las más graves <u>violaciones a los derechos humanos</u>, por lo tanto es un <u>grave problema público y de seguridad ciudadana</u>, <u>por eso es también un grave problema de salud pública por las serias consecuencias para la salud física y mental y</u> es uno de los más grandes obstáculos para el desarrollo humano.

¿Por qué es un grave problema público y de salud? ¿Por qué se convierte en un grave obstáculo para el desarrollo?

- -Porque genera graves consecuencias en el potencial vital de las mujeres
- -Porque genera pérdidas en las capacidades para enfrentar mejor el mundo
- -Porque se aprende de generación a generación a ser víctima o agresor.
- -Porque se refuerza y legitima valores que enseñan a cosificar, inferiorizar, excluir a las mujeres.

Hace algunos años fue importante pero no suficiente colocar en la agenda publica el problema de la violencia intrafamiliar pero es importante tener en cuenta que en el caso de la vida de las mujeres hay muchas otras formas de violencia contra ellas que las que se generan en la familia, por eso es importante también hablar de la violencia contra las mujeres.

La violencia contra la mujer e intrafamiliar comienza temprano expresándose de diferentes formas como:

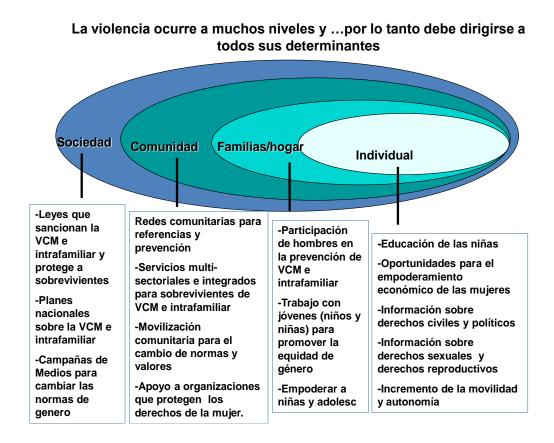
- Infanticidio femenino
- Negligencia, desnutrición
- Abuso sexual en la niñez
- Tráfico y explotación comercial sexual
- Mutilación femenina/cortes
- Matrimonio en la niñez

Y continúa durante todo el ciclo de vida como:

- Abuso físico o sexual de la pareja
- Violencia relacionada con la dote o el honor (Violencia económica, violencia patrimonial)
- Sexo forzado (dentro o fuera del matrimonio y violencia sexual durante los desastres naturales)
- Prostitución forzada o tráfico sexual
- Acoso sexual en el trabajo o centro educativo
- Violación como arma de guerra
- Violencia femicida: diferentes formas
- Violencia obstétrica
- Lesbofobia

La violencia contra las mujeres e intrafamiliar es una violación al derecho a la salud porque viola el derecho a:

- a la integridad personal y la vida misma
- al bienestar físico y emocional
- una vida libre de abuso y explotación
- al disfrute de la sexualidad
- al control del cuerpo propio
- a no ser sometida/o a tortura o
- tratos crueles
- al trato humano y respetuoso de su dignidad
- a la libertad y la seguridad
- a no ser sometida/o a la esclavitud, o trabajo
- forzado
- a la libertad de movimiento
- al descanso, a la salud y al disfrute del
- tiempo libre
- el derecho a la información
- el derecho a tener y expresar opiniones
- a recibir protección contra la discriminación
- a la participación



¿Porqué es deber del Ministerio de Salud enfrentar la violencia contra las mujeres e intrafamiliar?

- **1-** Porque existe un amplio marco de responsabilidades internacionales y nacionales que recuerdan el deber de enfrentar la violencia contra las mujeres a saber:
- 1979- ONU adopta la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y en vigor en 1981
- 1993- La Conferencia Mundial de Derechos Humanos de Viena reconoce la violencia contra las mujeres como un Problema de derechos humanos
- 1993- La Asamblea General de Naciones Unidas aprueba la "Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer"
- 1994- La Comisión de Derechos Humanos de Naciones Unidas adopta una resolución para integrar el género en todos los niveles de derechos humanos
- 1994- La Organización de Estados Americanos, OEA, aprueba la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer
- 1996- Ley contra la Violencia Doméstica.
- 2007- Lev de penalización contra la violencia hacia las mujeres
- 2007- Creación del Sistema Nacional contra la violencia intrafamiliar y sexual y la violencia contra las mujeres
- 2007- Se creó la Política de Igualdad y Equidad de Género 2007- Plan de Acción de la Política de Igualdad y Equidad de Género
- 2010- Plan Nacional para la prevención y atención de la violencia contra las mujeres en sus relaciones de pareja, intrafamiliar, hostigamiento sexual y violación 2010-2015
- **2-** Porque el Modelo Conceptual y Estratégico de la Rectoría de la Producción Social de la Salud nos recuerda que:
- "...el Ministerio de Salud, en su calidad de rector de la salud, debe garantizar el derecho a la salud que tienen todas las personas que habitan el territorio nacional lo que incluye, no sólo el acceso a los servicios de salud de atención a las personas y de protección y mejoramiento del hábitat humano que requieran, sino también asegurar el abordaje de Los determinantes de la salud para proteger y mejorar el estado de salud de la población, con énfasis en la protección de los derechos de las poblaciones excluidas o marginadas, y de aquellos grupos que presentan un mayor deterioro de su estado de salud o que se encuentran en mayor riesgo de sufrirlo."
- **3-** Porque el derecho a vivir libre de violencia y en igualdad son condiciones y derechos humanos fundamentales en salud.

- **4-** Porque al trabajar en la defensa y garantía del derecho a vivir libre de violencia y en igualdad como derecho en salud se están garantizando y defendiendo otros derechos en salud; se están enfrentando necesidades de grupos de especial protección y el impacto que la violación a sus derechos tendría en la salud y la sociedad.
- **5-** Porque es tarea rectoría del Ministerio de Salud trabajar por divulgar y promover en los espacios institucionales y comunitarios que el derecho a vivir libre de violencia, el derecho a vivir en igualdad de género son parte fundamental del derecho a la salud

Principios que deben orientar nuestro trabajo rector frente a la violencia contra las mujeres y la violencia intrafamiliar

- -No será posible construir la salud mientras las personas vivan situaciones de violencia dentro y fuera de la familia.
- -Vivir libres de violencia y contar con las condiciones para lograrlo es esencial para garantizar el derecho a la salud de las mujeres, niñas, niños y adolescentes.
- -Tener una convivencia basada en la equidad, la igualdad, el respeto, la responsabilidad, el desarrollo personal, la ternura y la solidaridad, así como contar con condiciones para vivirla, es uno de esos derechos en salud de los que poco se habla, y resulta que es uno de los derechos fundamentales para construir la salud integral, el bienestar que tanto añoramos
- -Defender el derecho a una vida libre de violencia para las mujeres, niñas/os y adolescentes no es fácil, requiere de un cambio de enfoque de las organizaciones públicas y privadas y un abordaje intersectorial y para ello es necesario unir esfuerzos e identificar con claridad las responsabilidades.
- -Consolidar relaciones de justicia, equidad e igualdad entre las personas es un requisito fundamental para garantizar los derechos sexuales y reproductivos. Toda forma de violencia contra las mujeres, intrafamiliar, la explotación sexual comercial y la trata de personas impiden el ejercicio de una sexualidad segura e integral.

Acciones Estratégicas del Ministerio de Salud en el marco del Plan Nacional para la atención y prevención de la violencia contra las mujeres en las relaciones de pareja y familiares, así como por hostigamiento sexual y violación 2010-2015 (PLANOVI-Mujer)



| Responsabilidades según el Plan de atención y prevención de la violencia contra las mujeres (2010-2015) | Acciones estratégicas desde el Ministerio de Salud | Responsables |
|--|--|---|
| Componente Político Institucional | -Reconocimiento público por parte de las autoridades de salud del | Planificación Estratégica |
| | derecho a una vida libre de violencia como un derecho humano en | |
| Crear condiciones institucionales que | salud de gran impacto en el desarrollo humano y social del país, que | |
| permitan la viabilidad del Plan y su | exige el desarrollo de estrategias para que este derecho sea | |
| implementación eficiente y efectiva, | garantizado | |
| sustentada en: instancias de respaldo | | |
| técnico político, una conducción | -Concertar y negociar con los jerarcas de salud para que ejerzan la | Planificación Estratégica |
| estratégica a nivel nacional y local, y | autoridad política que facilite la implementación del Plan. | |
| una ética de transparencia y rendición | | |
| de cuentas | -Revisar y definir indicadores que den cuenta de la situación de la | - Vigilancia de la Salud |
| Línea estratégica 1: Creación y fortalecimiento de instancias y mecanismos políticos y técnicos institucionales, como condiciones básicas para | violencia contra las mujeres e intrafamiliar de violencia, en el ASIS, que faciliten la toma de decisiones para la atención de la violencia como un problema de salud pública | |
| la ejecución del Plan | -Fortalecer el análisis de las estadísticas en salud para que se relacione | - Vigilancia de la Salud |
| Línea estratégica 2: Fortalecimiento del INAMU en su rol rector en lo que concierne a la conducción y coordinación de este Plan | el impacto de las condiciones de vida de las mujeres, el problema de violencia contra las mujeres e intrafamiliar y la garantía del derecho a al salud | - Planificación Estratégica |
| Línea estratégica 3: Fortalecimiento de las Redes Locales de Prevención y Atención de la Violencia contra las Mujeres, para la ejecución del Plan a nivel Local | -Desarrollar mecanismos nacionales, regionales y locales para evaluar el cumplimiento de los compromisos del sector salud establecidos en el Plan y en la legislación vigente. | - Planificación Estratégica |
| Línea estratégica 4: Creación de mecanismos rendición de cuentas, por parte de las instituciones ante la ciudadanía, como expresión de una ética política y democrática | -Conducir el proceso técnico de formulación, divulgación, seguimiento y evaluación de la política, planes, programas y proyectos del nivel central, sectorial e institucional en materia de la salud, sobre la violencia hacia la mujer, con participación de actores sociales determinantes | Servicios de SaludNiveles Regionales y Locales |
| , , | involucrados. | Servicios de SaludNiveles Regionales y |
| | -Vigilar la incorporación dentro de los servicios de salud pública y privada acciones para la promoción de una vida libre de violencia, prevención y atención integral a las mujeres afectadas por la violencia y | Locales |
| | sus familias. | -Planificación Estratégica - Niveles Regionales y |
| | -Integrar el análisis de impacto de la desigualdad de género y las condiciones de vida de las mujeres y el problema de violencia contra las mujeres dentro del sistema de mortalidad y morbilidad infantil. | Locales -Nivel central y Niveles regionales |

| Responsabilidades según el Plan de atención y prevención de la violencia contra las mujeres (2010-2015) | Acciones estratégicas desde el Ministerio de Salud | Responsables |
|---|--|---|
| | -Convocar a las instancias correspondientes, para conocer los avances de cada uno en la implementación del PLANOVI-MUJER en espacios nacionales, regionales y locales de rendición de cuentas. | Planificación EstratégicaNiveles Regionales y Locales |
| | -Dar seguimiento a las políticas, a los planes, programas y proyectos, relacionados con PLANOVI –MUJER | Planificación Estratégica de la Salud Promoción de la Salud |
| | -Articulación con actores sociales que tengan injerencia en el tema. | - Niveles Regionales y Locales |
| | -Posicionar el tema del impacto de la violencia contra las mujeres e intrafamiliar como uno de los más graves obstáculos para la construcción de la salud | - Garantía de Acceso a Servicios de Salud |
| | -Incluir como un tema central del derecho a la salud la modulación del financiamiento para la prevención primaria y atención de la violencia contra las mujeres e intrafamiliar | -Dirección Nacional CEN CINAI -IAFA |
| | -Incluir en el Sistema de Monitoreo y Evaluación de las acciones realizadas por CEN-CINAI e IAFA indicadores que den cuenta de la promoción de la igualdad de género y prevención y atención de la violencia intrafamiliar -Intercambio de experiencias, éxitos y buenas prácticas en la atención de clientes/as y beneficiarios /as en situaciones de violencia en CEN-CINAI. | Planificación Estratégica de la Salud Niveles Regionales y Locales |
| | -Promover que los/as funcionarios/as de IAFA y la Dirección Nacional de CEN CINAI, detecten, orienten, denuncien y refieran los casos de violencia contra las mujeres e intrafamiliar | |
| | -Fortalecer la participación del MS en las Redes Locales y regionales de prevención y atención de la violencia | |
| Componente Promoción y prevención | -Incluir en los Planes de comunicación social acciones de prevención primaria de la violencia contra las mujeres y niñez, que promuevan la | -Promoción de la Salud - Niveles Regionales y |
| 1. Promover en todos los espacios sociales, nuevas formas de interacción | igualdad de género, la dignidad de las personas, la cultura de paz y un alto a todas las formas de discriminación y violencia. | Locales |
| humana basadas en el respeto a los derechos y a la dignidad de las | -Participar en el desarrollo de programas de comunicación social que | |
| personas, al igual que la remoción sistemática de patrones socioculturales | promuevan la igualdad de género y la lucha contra la violencia y apoyar la divulgación. | Promoción de la SaludNiveles Regionales y |

| Responsabilidades según el Plan de atención y prevención de la violencia contra las mujeres (2010-2015) | Acciones estratégicas desde el Ministerio de Salud | Responsables |
|---|--|--|
| atención y prevención de la violencia contra | -Conducir procesos para la creación de mecanismos de control en los medios de comunicación nacional y locales en especial para audiencias infantiles — juveniles de contenidos violentos, machistas, racistas, xenofóbicos y homo, lesbo y transfobicos -Desarrollar un programa institucional que fortalezca en los funcionarios los valores de igualdad de género, respeto a la dignidad, lucha contra toda forma de violencia e inclusión social. -Sensibilización y capacitación sobre el Hostigamiento Sexual. -Ejercer un liderazgo efectivo para la promoción y defensa de los derechos humanos de las mujeres en general, de sus derechos en salud y de su derecho a una vida libre de violencia -Incluir en los Planes de comunicación social la divulgación de las leyes e instancias que tienen el deber de proteger y dar una atención oportuna en caso de estar en una situación de violencia intrafamiliar o violencia sexual extrafamiliar -Negociar y concretar con los medios de comunicación nacionales y locales y otros actores sociales para el desarrollo de programas y proyectos de comunicación social, orientadas a la promoción una vida sin violencia. -Divulgar las funciones rectoras en salud para enfrentar el problema de la violencia hacia las mujeres con las diferentes instancias y sectores relacionados con la salud. -Posicionar el tema del impacto de la violencia contra las mujeres e intrafamiliar como uno de los más graves obstáculos para la construcción de la salud, vigilando el desarrollo de acciones relacionadas con la prevención primaria de la violencia contra las | Responsables Locales - Promoción de la Salud - Niveles Regionales y Locales -Dirección de Mercadotecnia Institucional -Dirección de Desarrollo Humano - Niveles Regionales y Locales -Planificación Estratégica - Niveles Regionales y Locales - Promoción de la Salud - Niveles Regionales y Local -Nivel Central - Niveles Regionales y Locales -Nivel Central - Niveles Regionales y Locales - Promoción de la Salud - Niveles Regionales y Locales - Promoción de la Salud - Niveles Regionales y Locales |
| | mujeres y niñez y la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres y una vida libre de violencia. | - Nivel Central - Niveles Regionales y |

| Responsabilidades según el Plan de atención y prevención de la violencia contra las mujeres (2010-2015) | Acciones estratégicas desde el Ministerio de Salud | Responsables |
|---|---|--|
| | -Posicionar la igualdad de género y el derecho a una vida libre de violencia como derechos fundamentales en salud en planes, programas y proyectos que convocan a diferentes actores a nivel interinstitucional para disminuir o minimizar los factores socioculturales discriminatorios. | - Nivel Central - Niveles Regionales y Locales |
| | -Crear espacios de sensibilización a funcionarios/as del MS sobre DDHH en salud, la igualdad de género en salud y la prevención y atención de la violencia contra las mujeres e intrafamiliar. | -Dirección Nacional CEN CINAI -IAFA |
| | -Desarrollar capacitaciones para que los funcionarios de IAFA y la Dirección Nacional de CEN-CINAI puedan detectar, orientar, denunciar y referir casos de violencia intrafamiliar. | |

| Componente Atención Garantizar el acceso a los servicios de salud en lo que a atención a la violencia se refiere de manera articulada con los diferentes actores sociales y sus jerarcas para hacer en forma permanente un análisis de los contenidos financieros y valorar La demanda y oferta de atención a la violencia en las relaciones familiares y de pareja, así como por hostigamiento sexual o violación, una atención integral, de calidad, oportuna, accesible, segura y efectiva, basada en los - Garantizar el acceso a los servicios de salud en lo que a atención a la violencia se refiere de manera articulada con los diferentes actores sociales y sus jerarcas para hacer en forma permanente un análisis de los contenidos financieros y valorar La demanda y oferta de atención a la violencia en los servicios de Salud - Servicios de Salud - Niveles Regionales y Locales - Revisar la legislación vigente relacionada con la atención de las víctimas de las diferentes formas de violencia en los servicios de salud - Servicios de Salud | Responsabilidades según el Plan de atención y prevención de la violencia contra las mujeres (2010-2015) | Acciones estratégicas desde el Ministerio de Salud | Responsables |
|--|---|---|--|
| | Componente Atención Ofrecer a las mujeres afectadas por la violencia en las relaciones familiares y de pareja, así como por hostigamiento sexual o violación, una atención integral, de calidad, oportuna, accesible, segura y efectiva, basada en los enfoques de género y de derechos humanos, que les permita la restitución de sus derechos, romper con los ciclos de violencia y aportar alternativas que les faciliten el disfrute de una vida digna y libre de violencia. Línea estratégica 1: Fortalecimiento de la oferta de servicios de atención a las diferentes manifestaciones de violencia | violencia se refiere de manera articulada con los diferentes actores sociales y sus jerarcas para hacer en forma permanente un análisis de los contenidos financieros y valorar La demanda y oferta de atención a la VCM y VIF que ofrecen los servicios de salud. -Revisar la legislación vigente relacionada con la atención de las víctimas de las diferentes formas de violencia en los servicios de salud y proponer modificaciones o elaborar propuestas de carácter legal que se requieran para garantizar el acceso a eso servicios con calidad y calidez. -Acompañar la elaboración de propuestas conceptuales y metodológicas para el autocuidado , vinculadas con la atención a mujeres afectadas por violencia -Promover la necesidad de crear espacios de autocuidado de las/os funcionarios/as que dan atención a las victimas de violencia como | -Servicios de Salud - Niveles Regionales y Locales - Servicios de Salud -Dirección Nacional CEN CINAI -IAFA - Niveles Regionales y Locales |

Línea estratégica 2: Mejoramiento en la calidad de la atención brindada por las instituciones, a través de la normalización de los servicios, la especialización de personal en materia de violencia contra las mujeres y las evaluaciones sistemáticas para la adecuación de los servicios.

- Conducir los procesos técnicos relacionados con la atención integral del problema de la violencia hacia las mujeres e intrafamiliar.
- -Promover que se realicen las denuncias en caso de violencia contra las mujeres e intrafamiliar en los diferentes establecimientos públicos y privados de salud
- -Vigilar que se incluya el tema de la detección, orientación y atención de la violencia contra las mujeres e intrafamiliar en las diferentes normas o protocolos de atención a la salud como normas de atención prenatal, parto o posparto, atención de CA de Mama, atención al VIH y sida, Planificación Familiar, atención al CA de Cervix, atención a la Hipertensión o Diabetes entre otras.
- -Vigilar por las adecuadas condiciones estructurales, de seguridad, equipo, recurso humano y gestión de los servicios de salud y albergues que benefician a las víctimas de la violencia, mediante el seguimiento a los permisos de funcionamiento otorgados por la institución.
- -Promover y participar en investigaciones en el área de violencia.
- -Conducir el proceso para la implementación de vigilancia social de la violencia contra las mujeres
- -Velar y promover que se cumpla con el reporte obligatorio de la violencia intrafamiliar.
- -Mantener bases de datos actualizados

- -Dirección de Garantía de Acceso a Servicios de Salud
- -Dirección Nacional CEN CINAI
- -IAFA
- Niveles Regionales y Locales
- Servicios de Salud
- Servicios de Salud
 Dirección Nacional CEN
 CINAI
- -IAFA
- Niveles Regionales y Locales
- Investigación
- Niveles Regionales y Locales
- Vigilancia de la Salud
- Niveles Regionales y Locales

Las Redes de Atención a la Violencia contra las Mujeres e Intrafamiliar



Enfrentar la violencia contra las mujeres e intrafamiliar sumando esfuerzos y compromisos

La atención en salud de la violencia contra la mujer e intrafamiliar va más allá de la atención de la lesión o la denuncia. Por esta razón debe convocar voluntades que lleven a la definición de respuestas sociales organizadas en forma integral que se relacionen con lo personal, cultural, económico y político.

El derecho a vivir libre de violencia debe quedar explicito en Politicas, Planes y normativa institucional, pero de nada servirán estos instrumentos si no cobran vida en todos los niveles de la practica institucional.

Si bien todos los niveles de gestión de las instituciones deben trabajar para garantizar el derecho una vida segura y sin violencia y a la prevención y atención integral y de calidad a las víctimas; es el nivel local el espacio más estratégico para promover acciones articuladas, concertadas y de escucha directa a las necesidades de la población. Por eso el trabajo desde la estrategia de Redes Locales es una gran oportunidad de escucha, programación y escucha común.

¿Qué son las redes locales de prevención y atención de la violencia contra las mujeres e intrafamiliar?

Según lo define el Instituto Nacional de las Mujeres INAMU esta es la misión, los objetivos y las funciones de las Redes

Misión de la red local:

Construir y consolidar un espacio de coordinación intersectorial, interinstitucional y de la sociedad civil, para el desarrollo de políticas locales de prevención, detección y atención de la violencia intrafamiliar.

Objetivos:

- 1. Articular esfuerzos y optimizar recursos para atender y prevenir la violencia intrafamiliar.
- Desarrollar un diagnóstico sobre las características y necesidades de la población afectada por la violencia intrafamiliar y mantener actualizado un directorio de recursos y programas orientados a brindarle atención integral.
- 3. Desarrollar y adecuar estrategias que permitan una atención integral de la violencia intrafamiliar a nivel local que proporcione una respuesta oportuna, eficaz y eficiente a la población afectada
- 4. Desarrollar estrategias para el abordaje y el tratamiento de personas ofensoras.
- 5. Promover una amplia movilización y organización social orientada a la erradicación de la violencia y la construcción de nuevos valores y prácticas de convivencia social basadas en la tolerancia, el respeto y la autodeterminación.

Funciones de la red local

- Desarrollo y aplicación a nivel local de las políticas nacionales y sectoriales para la atención y prevención de la violencia intrafamiliar
- 2. Diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de planes anuales de trabajo de carácter estratégico para la atención integral de la VIF a nivel local.
- 3. Definición y seguimiento de normas consensuadas y adaptadas a las características de cada población para la atención de las personas afectadas por la VIF entre todos los actores sociales pertenecientes a la red local.
- 4. Desarrollo y adecuación de estrategias para la intervención con personas agredidas que atentan contra la seguridad de otras y de personas ofensoras.
- 5. Coordinación de la atención integral de la violencia intrafamiliar a nivel local.
- 6. Organización de un sistema de registro, referencia y contrarreferencia de casos
- 7. Desarrollo y adecuación de estrategias de capacitación dirigidas a los actores sociales vinculados con la problemática para la operacionalización del modelo de atención integral a la violencia intrafamiliar.
- 8. Sensibilización a jefaturas, prestatarios(as) de servicios y organizaciones
- 9. Creación de espacios de autocuidado para fortalecer a las personas que atienden la violencia intrafamiliar.
- 10. Definición, ejecución y seguimiento de planes y programas orientados a la promoción de estrategias alternativas a la violencia y de relaciones respetuosas y armoniosas de convivencia.
- 11. Organización de acciones de divulgación y promoción de derechos en el ámbito local y de información permanente a la población sobre los servicios con que cuenta a nivel local.
- 12. Promoción de investigaciones a nivel local en torno a la violencia intrafamiliar que faciliten datos cualitativos y cuantitativos para el desarrollo de proyectos y programas.
- 13. Difusión del trabajo de la red a nivel local y nacional
- 14. Información, comunicación y retroalimentación con red nacional
- 15. Promoción de la participación comunitaria
- 16. Evaluación y retroalimentación interna
- 17. Coordinación con OG, ONG y empresa privada
- 18. Denuncia por incumplimiento de deberes de los funcionarios del Estado y por la no aplicación de la legislación vinculada con el problema de la VIF (Código de la Infancia, Ley contra la VIF, Ley de pensiones, etc. y
- 19. Desarrollo de programas y proyectos desde los diferentes ejes de acción priorizados en la Comisión de Seguimiento del Sistema

¿Cómo están constituidas las Redes de prevención y atención de la violencia contra las mujeres e intrafamiliar?

Estructura y organización 1

Las redes locales estarán constituidas por representantes locales de las instituciones públicas integradas al Sistema Nacional para la Atención y la Prevención de la Violencia Intrafamiliar (ver anexo 1 y 2), así como por las organizaciones, grupos y otras manifestaciones de la sociedad civil que trabajen en aspectos relacionados con la atención y prevención de la violencia intrafamiliar.

Cada institución pública o privada nombrará un(a) representante propietario(a) y un(a) suplente, de modo de asegurar su participación en la red.

La red no excluye la posibilidad de participación de una(o) o más representantes de instituciones públicas o privadas, como de personas no organizadas. Sin embargo, en el caso de la institución pública debe existir la formalización de los nombramientos de manera que la persona representante cuente con el aval y la posibilidad de toma de decisiones en nombre de su representada. Esta legitimación es necesaria para garantizar el impulso y la coordinación de acciones y políticas.

En el caso de crecimiento de la membrecía de la red, ésta puede optar por alternativas tales como la conformación de comisiones de trabajo y/o subredes que posibiliten una participación efectiva de todos(as) los(as) interesados(as) y se garantice la agilidad y eficacia de sus acciones.

Las redes podrán darse la organización interna que más les convenga, sin embargo se sugiere que en cada una de ellas cuente con:

- Un(a) coordinador(a) que durará en sus funciones un año, siendo recomendable que la coordinación sea ejercida de manera rotativa por las diferentes instituciones participantes de modo que todas tengan la posibilidad de pasar por esa experiencia.
- Una secretaría, que podrá ser elegida rotativamente para cada reunión.
- Un(a) tesorero(a) que durará en sus funciones un mínimo de 6 meses y un máximo de un año
- Subcomisiones ad-hoc

¹ Instituto Nacional de las Mujeres. Área Violencia de Género. Costa Rica.

¿Qué instituciones deben participar en las Redes?

De acuerdo con el Decreto Ejecutivo 26664/C/J/PLAN/ MDSS/MIVAH/S/MEP/SP, publicado en la Gaceta Nº35 del 19 de febrero de 1998 (ver anexo 3), entre las instituciones públicas que deberían participar en las redes, en el caso de tener oficinas a nivel local, se encuentran:

Ministerio de Educación Pública

Ministerio de Justicia y Gracia

Ministerio de Salud Pública

Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes

Ministerio de Seguridad Pública

Ministerio de la Vivienda

Ministerio de Planificación

Caja Costarricense de Seguro Social

Instituto Mixto de Ayuda Social

Instituto Nacional de Aprendizaje

Patronato Nacional de la Infancia

Consejo Nacional de Rehabilitación

También representantes del Poder Judicial, Universidades, Oficinas de la Mujer, Iglesias, medios de comunicación, empresa privada, ONG, agrupaciones religiosas, Grupos de Mujeres y cualquier otra entidad que pueda promover la participación ciudadana para enfrentar la violencia contra las mujeres e intrafamiliar

Por otra parte, podrían mantenerse estrechas relaciones con las siguientes instituciones y organizaciones, e incluso, de ser posible incorporarlas a la red: empresa privada, Cruz Roja, medios de comunicación, MAG, IDA, INVU.

Principios de trabajo de la red local²

- Toda persona tiene derecho a vivir con dignidad en un ambiente de relaciones interpersonales pacíficas y libres de agresiones psicológicas, físicas, sexuales y sociales y sin discriminación (por edad, sexo, género, grupo étnico, zona geográfica, creencias religiosas y políticas, estilo de vida)
- Toda persona tiene derecho a la defensa de la vida y a vivir en condiciones que le permitan el desarrollo integral de sus potencialidades en condiciones de igualdad y de respeto a sus derechos.
- 3. Toda persona tiene el derecho de aprender formas no violentas de resolver conflictos. La sociedad debe promover formas de vida no violentas.
- 4. Toda persona tiene derecho a una atención integral, oportuna, expedita, eficaz, confiable, eficiente, de calidad, para eliminar la violencia intrafamiliar y el abuso sexual extrafamiliar y sus secuelas.
- 5. Las personas son sistemas abiertos influidos por factores legales, biológicos, económicos, sociales, espirituales, psicológicos y culturales, por lo tanto deben analizarse para entender y enfrentar la violencia intrafamiliar y el abuso sexual extrafamiliar en forma integral e interinstitucional.
- 6. Nada justifica la violencia.
- 7. La violencia es una construcción histórica que se modela y aprende, por lo tanto deben revisarse los mensajes que emiten los diferentes agentes socializadores que la refuerzan: la

² Instituto Nacional de las Mujeres. Área Violencia de Género. Costa Rica

- familia, el sistema educativo, los medios de comunicación, las iglesias, el sistema de salud, el sistema judicial.
- 8. La violencia intrafamiliar y el abuso sexual extrafamiliar son problemas de responsabilidad y salud pública por el impacto que causan en la población.
- La atención integral de la violencia intrafamiliar y del abuso sexual extrafamiliar debe estar regida por los principios de credibilidad, confidencialidad y seguridad a la integridad de las personas afectadas.
- 10. La atención integral de la violencia intrafamiliar y del abuso sexual extrafamiliar se fundamenta en el derecho de las mujeres y los hombres, niñas y niños, adolescentes, adultas y adultos mayores y personas con discapacidad a vivir con dignidad, libertad, justicia y paridad.
- 11. La atención integral de la violencia intrafamiliar y del abuso sexual extrafamiliar sólo se podrá dar cuando esté basada en los principios de solidaridad, equidad y de justicia social y económica.
- 12. La atención integral de la violencia intrafamiliar y del abuso sexual extrafamiliar debe estar respaldada por un ordenamiento jurídico actualizado que responda en forma oportuna y efectiva a las necesidades particulares de las personas afectadas.

Características de la red local

- Permanente
- Comprometida
- Capacitada
- Con respaldo institucional
- Con respaldo legal
- Con capacidad técnica y administrativa
- Con capacidad para el trabajo en equipo
- Facilidad de acceso
- Que valore la capacidad de cambio individual y grupal
- Con aceptación social
- · Con credibilidad
- Con amplia difusión
- Con participación de la comunidad
- Con conocimiento del área de trabajo y de sus recursos, limitaciones y posibilidades
- Con accesibilidad a recursos políticos, técnicos y administrativos
- Con coordinación con instancias política para la consecución de recursos técnicos, materiales y financieros

¿Por qué participar en las Redes locales de prevención y atención de la violencia contra las mujeres e intrafamiliar?

Porque en la Ley Nº 8688 que crea el Sistema Nacional para la atención y prevención de la violencia contra las Mujeres y la violencia intrafamiliar (ver anexo 1) y la Directriz emitida en el 2012 por el Consejo Nacional para la Atención y la Prevención de la violencia contra las mujeres y la violencia intrafamiliar (Ver Anexo 4), señalan el deber que tiene nuestra institución de integrarse a las Redes y dice la Directriz:

- Artículo 1º crea el Sistema Nacional para la atención y prevención de la violencia contra las Mujeres y la violencia intrafamiliar como la instancia de deliberación, concertación, coordinación y evaluación entre el Instituto Nacional de las Mujeres, los ministerios, las instituciones descentralizadas del Estado y las organizaciones relacionadas con la materia y nombradas por dicha ley como integrantes del Sistema.
- Artículo 4 señala el deber de las instituciones con presencia local de participar activamente en el Sistema Nacional.
- Artículo 13, señala la obligación de las instituciones con presencia local de integrar las redes locales de prevención y atención de la violencia contra las mujeres y la violencia intrafamiliar.
- Que la presente Directriz busca fortalecer el funcionamiento de las redes locales de prevención y atención de la violencia contra las mujeres y la violencia intrafamiliar, según lo establecido en el artículo 13 de la Ley 8688 "Creación del Sistema Nacional.

Las tareas rectoras del Ministerio de Salud en las Redes locales de prevención y atención de la violencia contra las mujeres e intrafamiliar



Las tareas rectoras del Ministerio de Salud en las Redes locales

- -Participar los niveles regionales y locales en forma activa a través de los procesos rectores de Planificación Estratégica, Vigilancia de la Salud, Regulación, Promocion de la Salud, en acciones relacionadas con la prevención, atención y la vigilancia de la violencia contra las mujeres, la adolescencia, la niñez y la adultez mayor que se planifican en las diferentes Redes locales o Regionales.
- -Divulgar el Plan de trabajo anual de las Redes con sus respectivos informes de logro a diferentes procesos rectores regionales y locales.
- -Divulgar en los niveles regionales y locales en forma permanente los asuntos críticos y tareas prioritarias identificadas en las las Redes.
- -Promover junto con los gobiernos locales procesos de rendición de cuentas ante la ciudadanía de lo que las instituciones han avanzada para la garantía de una vida libre de violencia y una atención oportuna y de calidez a las victimas de la violencia.
- -Promover el reconocimiento en los diferentes actores claves que participan en la Red, de que el derecho a una vida libre de violencia es parte fundamental del derecho a la salud y que por lo tanto debemos ser vigilantes de que el problema de la violencia contra las mujeres e intrafamiliar se aborde desde los determinantes sociales y estructurales.
- -Promover entre las diferentes instituciones que conforman la Red, el derecho de las víctimas de la violencia a recibir una atención integral en salud.
- -Compartir con la Red la información obtenida en la vigilancia que debe hacer el MS para que los servicios de salud garanticen el derecho a de las víctimas de la violencia a recibir una atención integral en salud que vaya más allá de la atención de la lesión o la denuncia y que las acompañe en la construcción de un nuevo proyecto de vida.
- -Compartir con la Red la información obtenida en la vigilancia que debe hacer el MS de las adecuadas condiciones estructurales, de seguridad, equipo, recurso humano y gestión de los servicios de salud y albergues que benefician a las víctimas de la violencia, mediante el seguimiento a los permisos de funcionamiento otorgados por la institución.
- -Apoyar mediante el liderazgo efectivo las acciones orientadas a que la Red funcione, con la participación de todas las Instituciones involucradas, de acuerdo con lo establecido en el PLANOVI, ya que cada red local deberá tener al menos un representante de las instituciones que conforman el Sistema Nacional de Atención y Prevención de la VIF y ASE, y es fundamental la participación en la red del PANI, CCSS, Ministerio Salud, Ministerio Educación, IMAS, Ministerio Seguridad Pública, Municipalidades (Oficinas de la Mujer y/o Comisión de la Mujer), Poder Judicial.
- -Velar por el reporte oportuno y seguimiento a las situaciones de violencia que se presenten contra niño, niñas, adolescentes y personas adultas y que son detectadas por los servicios de salud, seguridad, Educación, Seguridad Pública y otras instancias.
- -Divulgación en la Red y articulación con las diferentes instituciones para que logren involucrarse en la implementación de normativas en salud, Planes y Políticas Nacionales en Salud que contribuyen a la promoción de una vida libre de violencia, la prevención y atención de la violencia contra las

mujeres, niñez, adolescencia y adultez mayor (Plan Estratégico de Salud para las personas adolescentes, Política Nacional de Sexualidad, Plan Estratégico de VIH y Sida entre otros)

- -Dar apoyo y acompañar a las instituciones que conforman la Red en el cumplimiento de su responsabilidad en la prevención, detección temprana y atención de víctimas de la violencia en forma oportuna y eficiente de conformidad a las normas y políticas nacionales
- -Apoyar en la vigilancia de la garantía del acceso a los servicios de salud en lo que a atención a la violencia se refiere de manera articulada con los diferentes actores sociales para hacer en forma permanente un análisis de los presupuestos asignados, valorar la demanda y oferta de atención a la VCM y VIF que ofrecen los servicios de salud.
- -Participar en la organización de acciones de prevención primaria y secundaria de la violencia contra las mujeres, niñez y adolescencia y la promoción de estilos de convivencia pacífica entre las personas en diferentes ámbitos de acción familiar, laborar, educativo y comunal.
- -Involucrarse en el trabajo de otras redes afines como las redes de Cultura de paz; Contra la Explotación Infantil; Redes de derechos de la Niñez y Adolescencia; de Seguridad Ciudadana entre otras
- -Mantener el registro por parte de Vigilancia de la Salud de los casos notificados de VIF analizar la información y divulgarla en la Red de forma que pueda utilizarse como insumo para la red, a fin de tomar las acciones que debe ejecutar en beneficio de la comunidad.
- -Promover en la Red reflexiones que permitan comprender la magnitud real del problema de la violencia y sus implicaciones y a partir de esta comprensión, diseñar las estrategias para enfrentarla.
- -Dar seguimiento en el nivel local al desarrollo y aplicación de las políticas nacionales y sectoriales para la igualdad de género y la atención y prevención de la violencia contra las mujeres e intrafamiliar por su relación e impacto en la salud.
- -Compartir diferentes indicadores en salud que puedan ser de utilidad para la toma de decisiones en la Red
- -Capacitar y motivar en forma permanente a las diferentes instituciones que conforman la Red sobre la captación y notificación de casos. En caso de que no se esté realizando notificación de los casos indicar al ente correspondiente la necesidad y obligatoriedad del reporte.
- -Brindar capacitación y diseñar material de educativo para las instituciones que conforman la Red, en temas relacionados con el impacto en la salud de la violencia contra las mujeres, niñez, adolescencia y adultez mayor así como el beneficio de la prevención primaria y secundaria de la violencia en la construcción de la salud
- -Apoyar los procesos de capacitación que se organicen en la Red para su fortalecimiento
- -Promover la necesidad de crear espacios de autocuidado de las/os funcionarios/as que dan atención a las víctimas de violencia como estrategia para la garantía de la calidad de atención.
- -Dar seguimiento mediante la CILOVIS a los avances de la Red.
- -Contar con información de los diferentes actores sociales y sus servicios relacionados con la promoción de derechos, la prevención y la atención de la violencia para compartirla con la Red.

- -Mantener actualizada y compartir con los/as miembros/as de las Redes bibliotecas digitales con información sobre diferentes temáticas relativas a la salud, promoción de una vida libre de violencia, la prevención primaria, secundaria y atención de la violencia contra las mujeres, niñez, adolescencia y adultez mayor.
- -Apoyo a la Red para identificar y modular la oferta de las diversas instituciones integrantes de la Red para la ubicación y consecución de recursos de atención y apoyo que las víctimas requieren para salir del ciclo de violencia y construir nuevos proyectos de vida.
- -Ejecutar de forma coordinada con la Red, acciones necesarias para posicionar el valor de la salud, así como persuadir o incentivar a sus representantes para que adopten e implementen en el marco de la estrategia de promoción de la salud, la promoción de la igualdad de género y la prevención primaria (trabajar con los factores protectores) de la violencia contra las mujeres, niñez y adolescencia.
- -Propiciar espacios de análisis y reflexión con base en la evidencia que permita compartir con la Red buenas prácticas relacionadas con la prevención primaria de la violencia, prevención secundaria y atención a víctimas.
- -Promover procesos de sensibilización con los actores sociales que conforman la Red y otros actores de la comunidad para que fortalezcan sus destrezas y capacidades en la defensa de los derechos en salud y la promoción de la igualdad de género en salud.
- -Apoyar a la Red en la elaboración e implementación de estrategias de comunicación social para el posicionamiento y aplicación a nivel local de las políticas nacionales para la atención y prevención de la violencia intrafamiliar, la igualdad de género y el derecho a una sexualidad segura, informada y en corresponsabilidad en salud.
- -Promover dentro de la Red Planes de comunicación social local para la promoción de la igualdad de género y una vida libre de violencia que aborde la relación entre igualdad de género y la salud; la prevención primaria de la violencia; la importancia de la detección temprana y el derecho de las personas afectadas por la violencia a romper el silencia y buscar protección y ayuda.
- -Apoyar a la Red en la formulación de proyectos con metodologías que permitan evaluar los resultados e impacto de las acciones ejecutadas.
- -Realizar evaluaciones que permitan medir el impacto de las acciones que tengan que ver con la atención y prevención de la violencia.
- -Promover investigaciones que permitan analizar el problema de la violencia, que nos arroje el verdadero rostro de la violencia: ¿quiénes son las personas afectadas, qué edad tienen? ¿dónde está realmente el problema?¿cuáles son los factores condicionantes que realmente se deben atacar?
- -Promover dentro la Red la necesidad de fortalecer la participación ciudadana para que hayan más personas, familias y comunidades que asuman su compromiso por una vida libre de violencia y en igualdad, asi como por la defensa del derecho de las víctimas de la violencia a recibir protección y apoyo integral por parte de las instituciones del Estado.

ANEXO 1

Creación del Sistema Nacional para la Atención y Prevención de la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Intrafamiliar 8688

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

DECRETA:

CREACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

ARTÍCULO 1.- Creación

Créase el Sistema Nacional para la Atención y la Prevención de la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Intrafamiliar, como instancia de deliberación, concertación, coordinación y evaluación entre el Instituto Nacional de las Mujeres, los ministerios, las instituciones descentralizadas del Estado y las organizaciones relacionadas con la materia. Este Sistema contará con un Consejo Nacional cuya coordinación estará a cargo del Instituto Nacional de las Mujeres.

ARTÍCULO 2.- Objetivos del Sistema

Los objetivos generales del Sistema Nacional para la Atención y la Prevención de la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Intrafamiliar son los siguientes:

- a) Promover políticas públicas que garanticen el cumplimiento de los mandatos establecidos en la Ley N.º 7499, Aprobación de la Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer "Convención Belem Do Para", de 2 de mayo de 1995; la Ley contra la violencia doméstica, N.º 7586, de 10 de abril de 1996; el Código de la Niñez y la Adolescencia, Ley N.º 7739, de 6 de enero de 1998; la Ley integral para la persona adulta mayor, N.º 7935, de 25 de octubre de 1999; la Ley general de la persona joven, N.º 8261, de 2 de mayo de 2002; la Ley N.º 8589, Penalización de la violencia contra las mujeres, de 25 de abril de 2007; la Ley N.º 7600, Igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad, de 2 de mayo de 1996 y la Ley N.º 8590, Fortalecimiento de la lucha contra la explotación sexual de las personas menores de edad mediante la reforma y adición de varios artículos al Código Penal, Ley N.º 4573 y reforma de varios artículos del Código Procesal Penal, Ley N.º 7594, de 18 de julio de 2007.
- b) Brindar, a las personas afectadas por violencia contra las mujeres y/o violencia intrafamiliar, atención integral que les permita mejorar su situación, así como la recuperación y la construcción de un nuevo proyecto de vida.

ARTÍCULO 3.- Funciones

Las funciones del Sistema Nacional para la Atención y la Prevención de la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Intrafamiliar son las siguientes:

- a) Velar por una adecuada asignación de los recursos para que el Estado actúe con la debida eficiencia y eficacia en garantizar la integridad y protección de las personas afectadas por la violencia contra las mujeres y/o violencia intrafamiliar.
- b) Promover la creación y el fortalecimiento de servicios estatales, privados o mixtos, especializados para atender a personas afectadas por la violencia contra las mujeres y/o violencia intrafamiliar.
- c)Promover el desarrollo de programas que amplíen, fomenten y fortalezcan las acciones de autonomía personal y económica de las personas afectadas, con proyectos de vivienda, capacitación técnica, créditos, acceso a la tierra, educación formal y trabajo remunerado de las personas mayores de quince (15) años, bajo los principios de eficacia, confidencialidad, respeto y protección de los derechos fundamentales.

- d) Promover la creación y consolidación de redes interinstitucionales y comunitarias para el impulso de políticas locales y sectoriales para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y la violencia intrafamiliar.
- e) Elaborar y gestionar propuestas jurídicas para mejorar el cumplimiento de las políticas, nacionales e internacionales, de protección de los derechos de las personas afectadas por la violencia contra las mujeres y/o violencia intrafamiliar.
- f) Gestionar y promover, con la cooperación internacional, el intercambio de experiencias y la colaboración en la ejecución de programas dirigidos a proteger los derechos de las personas afectadas por la violencia contra las mujeres y/o violencia intrafamiliar.
- g) Promover un adecuado uso de los medios de comunicación que permita contribuir a erradicar la violencia contra las mujeres y la violencia intrafamiliar.
- h) Cualesquiera otras que se consideren necesarias para el cumplimiento de los objetivos generales del Sistema.

ARTÍCULO 4.- Integrantes del Sistema

Serán integrantes del Sistema Nacional para la Atención y la Prevención de la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Intrafamiliar, los siguientes órganos, instituciones e instancias:

- a) El Consejo Nacional para la Prevención y la Atención de la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Intrafamiliar.
- b) El Ministerio de Educación Pública.
- c) El Ministerio de Justicia y Gracia.
- d) El Ministerio de Salud Pública.
- e) El Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes.
- f) El Ministerio de Seguridad Pública.
- g) El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.
- h) El Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos.
- i) El Ministerio de Planificación y Política Económica.
- j) La Caja Costarricense de Seguro Social.
- k) El Instituto Mixto de Ayuda Social.
- I) El Instituto Nacional de Aprendizaje.
- m) El Patronato Nacional de la Infancia.
- n) El Instituto Nacional de las Mujeres.
- ñ) El Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor.
- o) El Consejo Nacional de Rehabilitación y Educación Especial.
- p) El Consejo de la Persona Joven.
- q) La Universidad de Costa Rica.
- r) La Universidad Nacional de Costa Rica.
- s) El Instituto Tecnológico de Costa Rica.
- t) El Poder Judicial.
- La Red Nacional de Redes Locales de Atención y Prevención de la Violencia Intrafamiliar.
- v) Las organizaciones privadas no gubernamentales.
- w) La Universidad Estatal a Distancia.
- x) La Defensoría de los Habitantes Intrafamiliar.

ARTÍCULO 5.- Organizaciones privadas y no gubernamentales

Podrán acreditarse ante el Sistema Nacional para la Atención y la Prevención de la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Intrafamiliar, las organizaciones sociales privadas sin fines de lucro, que desarrollen programas y servicios para la atención y prevención de la violencia intrafamiliar y contra las mujeres. El registro de las organizaciones privadas y no gubernamentales que conforman el Sistema Nacional, está a cargo de la Secretaría Técnica de la Comisión de Seguimiento.

ARTÍCULO 6.- Sanciones por incumplimiento

Los órganos, las instituciones y las instancias enumeradas del inciso a) al p) del artículo 4 de la presente Ley, tienen el deber de participar activamente en el Sistema y de cumplir las funciones enunciadas en el artículo 3

de esta Ley; anterior, sin perjuicio de las eventuales responsabilidades administrativas que les puedan corresponder a los funcionarios públicos en virtud del ordenamiento jurídico vigente.

ARTÍCULO 7.- Consejo Nacional del Sistema

El Consejo Nacional para la Atención y la Prevención de la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Intrafamiliar, coordinado por el Instituto Nacional de las Mujeres, será el órgano político superior del Sistema Nacional. El Consejo Nacional estará conformado por las personas jerarcas o sus representantes, de los siguientes órganos e instituciones:

- a) El Instituto Nacional de las Mujeres, quien preside.
- b) El Ministerio de Salud.
- c) El Ministerio de Seguridad Pública.
- d) El Ministerio de Educación Pública.
- e) El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.
- f) La Caja Costarricense de Seguro Social.
- g) El Poder Judicial.
- h) El Patronato Nacional de la Infancia.

ARTÍCULO 8.- Organización y funciones del Consejo Nacional

El Consejo Nacional se reunirá al menos cuatro veces al año, para cumplir a cabalidad con las siguientes funciones:

- a) Aprobar el plan anual y los informes semestrales del Sistema.
- b) Rendir un informe semestral al Consejo de Gobierno, sobre el avance de las políticas nacionales y sectoriales aprobadas por el Sistema.
- c) Rendir cuentas, públicamente, ante la ciudadanía sobre la situación de la violencia contra las mujeres y la violencia intrafamiliar durante la primera quincena del mes de noviembre de cada año.

ARTÍCULO 9.- Comisión de Seguimiento

El Sistema Nacional para la Atención y la Prevención de la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Intrafamiliar, desarrollará sus objetivos y funciones por medio de una Comisión de Seguimiento encargada de darle seguimiento a los acuerdos tomados por el Consejo.

ARTÍCULO 10.- Conformación de la Comisión de Seguimiento

La Comisión de Seguimiento estará integrada por una persona representante de cada una de las instituciones, órganos e instancias estipuladas en el artículo 4 de esta Ley; quienes serán nombradas por la persona jerarca de cada institución, órgano o instancia, de acuerdo con sus funciones, experiencia y conocimiento sobre la materia específica de esta Ley. El Poder Judicial nombrará a una persona representante de sus órganos judiciales y administrativos relacionados con la materia.

Las organizaciones privadas y no gubernamentales podrán nombrar a una persona representante ante esta Comisión, si cumplen los requisitos de cobertura nacional y un mínimo de tres años de experiencia en prevención o atención de la violencia intrafamiliar y de género.

Las funciones de la Comisión de Seguimiento se definirán en el Reglamento de esta Ley.

ARTÍCULO 11.- Organización y funcionamiento de la Comisión de Seguimiento

Las personas integrantes de la Comisión de Seguimiento serán nombradas por un período de dos años y podrán ser reelegidas. No percibirán dietas por su labor. Las decisiones se tomarán por consenso y en caso de existir diferencias, se llegará a acuerdos mediante mayoría de votos.

ARTÍCULO 12.- Secretaría Técnica

La Comisión de Seguimiento estará coordinada por la unidad competente del Instituto Nacional de las Mujeres, la cual fungirá como Secretaría Técnica del Sistema; sus funciones se establecerán en el Reglamento de esta Ley.

ARTÍCULO 13.- Conformación de las redes locales

Las redes locales de atención y prevención de la violencia contra las mujeres y la violencia intrafamiliar estarán conformadas, de manera obligatoria, por representantes de las instituciones gubernamentales que tengan presencia local y, de manera voluntaria, por representantes de las organizaciones no gubernamentales y actores civiles que deseen integrarse.

ARTÍCULO 14.- Comisión de Evaluación y Cumplimiento de Políticas

La Comisión de Evaluación y Cumplimiento de Políticas será nombrada por la Comisión de Seguimiento, con el fin de fiscalizar y evaluar el eficiente y efectivo cumplimiento, por parte de las instituciones, órganos e instancias estatales, de las políticas y los acuerdos aprobados en la Comisión de Seguimiento. Para ello, la Comisión de Evaluación y Cumplimiento de Políticas deberá rendir un informe anual a la Comisión de Seguimiento, de este se enviará una copia al Consejo Nacional para la Prevención y la Atención de la Violencia Intrafamiliar.

Esta Comisión está integrada por una persona representante de las organizaciones privadas, una representante de la Red Nacional de Redes, una representante de la Defensoría de los Habitantes, una representante del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (Mideplán), quien fungirá como responsable de la coordinación y dirección de la Comisión y una representante de la Secretaría Técnica. El nombramiento para este cargo regirá por el plazo de un año.

ARTÍCULO 15.- Contraloría de Servicios

La Contraloría de Servicios en Violencia estará a cargo de la Red Nacional de Contralores de Servicios Públicos del Mideplán; su objetivo será fiscalizar la eficiencia, efectividad, calidad técnica y humana de los servicios estatales, cuando estos tengan entre sus destinatarios a las personas afectadas por la violencia contra las mujeres y/o violencia intrafamiliar.

ARTÍCULO 16.- Recursos destinados por las instituciones pertenecientes al Sistema

Todas las instituciones integrantes del Sistema podrán incluir, en sus respectivos planes anuales operativos, las acciones necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones que les sean definidas por esta Ley y demás leyes específicas en la materia. Para este fin, las instituciones podrán contemplar los recursos necesarios en sus presupuestos ordinarios anuales y extraordinarios.

ARTÍCULO 17.- Reglamentación

El Poder Ejecutivo reglamentará esta Ley en un plazo hasta de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación en el diario oficial *La Gaceta.*

TRANSITORIO I.-

Las organizaciones privadas que, debidamente, hayan estado acreditadas como pertenecientes a la Comisión de Seguimiento antes de la promulgación de esta Ley, continuarán perteneciendo a ella después de la entrada en vigencia de la presente normativa.

TRANSITORIO II.-

Para efectos de cumplir lo establecido en el artículo 16 de la presente Ley, los órganos y las instituciones podrán elaborar los respectivos planes anuales operativos y hacer la reserva de recursos necesaria en los presupuestos ordinarios anuales y extraordinarios inmediatos, después de la entrada en vigencia de esta Ley.

Rige a partir de su publicación.

COMISIÓN LEGISLATIVA PLENA PRIMERA.- Aprobado el día cinco de noviembre de dos mil ocho.

José Luis Valenciano Chaves
PRESIDENTE

Hilda González Ramírez SECRETARIA

ASAMBLEA LEGISLATIVA.- A los dieciocho días del mes de noviembre de dos mil ocho. COMUNÍCASE AL PODER EJECUTIVO

Maureen Ballestero Vargas
VICEPRESIDENTA EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA

Hilda González Ramírez PRIMERA SECRETARIA **Guyon Massey Mora** SEGUNDO SECRETARIO

Dado en la Presidencia de la República. San José, a los cuatro días del mes de diciembre del dos mil ocho.

Anexo 2

¿Qué es el Sistema Nacional para la Atención y Prevención de la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Intrafamiliar /SN

Es una instancia de deliberación, concertación, coordinación y evaluación entre el Instituto Nacional de las Mujeres, los Ministerios, las instituciones descentralizadas del Estado y las organizaciones relacionadas con la materia

¿Quiénes lo conforman?

- a) El Consejo Nacional para la Prevención y la Atención de la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Intrafamiliar
- b) El Ministerio de Educación Pública.
- c) El Ministerio de Justicia y Gracia.
- d) El Ministerio de Salud Pública.
- e) El Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes.
- f) El Ministerio de Seguridad Pública.
- g) El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.
- h) El Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos.
- i) El Ministerio de Planificación y Política Económica.
- j) La Caja Costarricense de Seguro Social.
- k) El Instituto Mixto de Ayuda Social.
- I) El Instituto Nacional de Aprendizaje.
- m) El Patronato Nacional de la Infancia.
- n) El Instituto Nacional de las Mujeres.
- ñ) El Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor.
- o) El Consejo Nacional de Rehabilitación y Educación Especial.
- p) El Consejo de la Persona Joven.
- q) La Universidad de Costa Rica.
- r) La Universidad Nacional de Costa Rica.
- s) El Instituto Tecnológico de Costa Rica.
- t) El Poder Judicial.
- u) La Red Nacional de Redes Locales de Atención y Prevención de la Violencia Intrafamiliar.
- v) Las organizaciones privadas no gubernamentales.
- w) La Universidad Estatal a Distancia.
- x) La Defensoría de los Habitantes Intrafamiliar.

¿Cómo está organizado el Sistema?

Tiene un Consejo Nacional para la Atención y la Prevención de la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Intrafamiliar, coordinado por el Instituto Nacional de las Mujeres, que representa el órgano político superior del Sistema Nacional y está conformado por las personas jerarcas o sus representantes, de los siguientes órganos e instituciones:

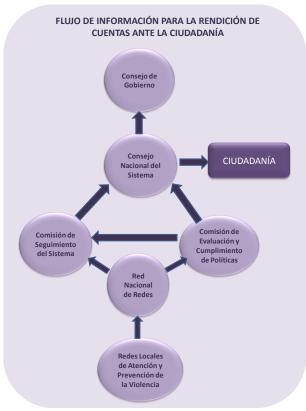
- El Instituto Nacional de las Mujeres, quien preside.
- El Ministerio de Salud.
- El Ministerio de Seguridad Pública.
- El Ministerio de Educación Pública.
- El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.
- La Caia Costarricense de Seguro Social.
- El Poder Judicial.
- El Patronato Nacional de la Infancia

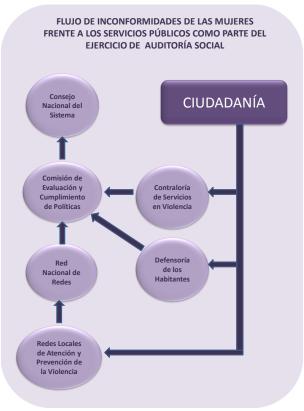
Le sigue una **Comisión de Seguimiento** encargada de darle seguimiento técnico a los acuerdos tomados por el Consejo y a dar seguimiento a las responsabilidades que las diferentes instancias deben asumir en el tema. Está integrada por una persona representante de cada una de las instituciones, órganos e instancias antes citadas.

Además cuenta con las **redes locales de atención y prevención de la violencia contra las mujeres y la violencia intrafamiliar** que están conformadas, de manera obligatoria, por representantes de las instituciones gubernamentales que tengan presencia local y, de manera voluntaria, por representantes de las organizaciones no gubernamentales y actores civiles que deseen integrarse.

Coordinación del Plan Nacional de Atención y Prevención de la violencia contra las mujeres en las relaciones de pareja y familiares como por hostigamiento sexual y violación 2010-2015







ANEXO 3

Reglamento del Sistema Nacional para la Atención y Prevención de la Violencia Familiar N°26664-C-J-PLAN-MTSS-MIVAH-S-MEP-SP

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
Y LOS MINISTROS DE CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES,
DE JUSTICIA Y GRACIA, DE PLANIFICACION NACIONAL Y
POLITICA ECONOMICA, DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL,
DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS,
DE SALUD, DE EDUCACION PÚBLICA,
Y DE SEGURIDAD PÚBLICA,

En uso de las facultades y obligaciones que les confiere el artículo 140, incisos 3 y 18 de la Constitución Política, la Convención de las Naciones Unidas Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer, ley N° 6968, publicada en La Gaceta N° 8 de 11 de enero de 1985, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer "Convención de Belem do Para", ley N° 7499, publicada en La Gaceta N° 123 del 28 de junio de 1995 la Ley de Creación del Centro Nacional para el Desarrollo de la Mujer y la Familia No 7026 del 4 de marzo de 1986 y la Ley Contra la Violencia Doméstica No 7586 del 10 de abril de 1996.

Considerando:

- 1°—Que la Constitución Política de Costa Rica establece en su artículo 51 la protección especial del Estado a la familia, la madre, el niño, el anciano y el enfermo desvalido.
- 2°—Que la Declaración Universal de Derechos Humanos en su artículo 2 proscribe la discriminación por razón de raza, credo religioso, sexo, opinión política o de cualquier otra índole.
- 3°—Que por ley 6968 del 2 de octubre de 1984, Costa Rica incorpora en su ordenamiento jurídico la Convención de las Naciones Unidas Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer y mediante la misma se compromete ante la comunidad internacional en su artículo 2, a tomar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer practicada por cualesquiera persona y abstenerse de incurrir en todo acto o práctica de discriminación hacia la mujer, velando porque las autoridades e instituciones públicas actúen de conformidad con esta obligación.

Que, asimismo, el Estado Costarricense en dicha Convención se comprometió a tomar todas las medidas apropiadas y en todas las esferas para asegurar el pleno desarrollo de la mujer y garantizarle el ejercicio y goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales. Dentro de esas medidas a tomar, como el establecimiento de políticas y programas, se encuentra la finalidad expresa del artículo 5 inciso a) en el que se establece la Finalidad de: modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres.

4°—Que el Estado Costarricense ha aprobado la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer "Convención de Belem do Para". En la misma condena todas las formas de violencia contra la mujer y se compromete a adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha

violencia. Incluye esa Convención la realización de una variada gama de acciones y programas dirigidos al cumplimiento de los fines en mención. El artículo 7, inciso h indica, como base para la promulgación del presente Decreto, el compromiso de adoptar las disposiciones necesarias para hacer efectiva la Convención.

- 5°—Que con base en dicha "Convención Belem do Para", se promulgó la Ley Contra la Violencia Doméstica el diez de abril de mil novecientos noventa y seis. Se estipula en ésta que el ente público facultado para vigilar el cumplimiento de la Convención "Belem do Para" será el Centro Nacional para el Desarrollo de la Mujer y la Familia. Para ello debe desarrollar un plan nacional que coordine, como un sistema unificado, las instituciones que puedan ofrecer servicios especiales a las personas agredidas por violencia de género o trabajar para prevenirla. Con este fin está facultado el Centro Nacional para el Desarrollo de la Mujer y la Familia para ser el ente rector de las políticas públicas en los programas de detección, atención, prevención e inserción laboral de las personas agredidas.
- 6°—Que en la presente administración, el Centro Nacional para el Desarrollo de la Mujer y la Familia, con el apoyo del Despacho de la Primera Dama, ha venido coordinando el Plan Nacional para la Atención y la Prevención de la Violencia Intrafamiliar con siglas PLANOVI, cuya ejecución se inició desde el año 1995.
- 7°—Que según el artículo 23 de la Ley Contra la Violencia Doméstica, las instituciones públicas que puedan colaborar en la detección, atención, prevención e inserción laboral de las personas agredidas, están obligadas a orientar sus labores para cumplir con este fin.
- 8°—Que con base en los compromisos internacionales adquiridos y la legislación nacional, es necesario establecer un Sistema Nacional para la Atención y la Prevención de la Violencia Intrafamiliar que favorezca un enfoque integral y sistémico que garantice una acción oportuna y efectiva para la atención y prevención de esta problemática mediante esquemas de coordinación interinstitucional e intersectorial con participación de la sociedad civil.

Por tanto.

DECRETAN:

La creación del SISTEMA NACIONAL PARA LA ATENCION Y LA PREVENCION DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, el cual se regirá por el siguiente reglamento:

De los principios generales CAPITULO I

Artículo 1°—<u>Creación:</u> Créase el Sistema Nacional para la Atención y la Prevención de la Violencia Intrafamiliar según lo exige el artículo 22 y 23 de la Ley Contra la Violencia Doméstica, como el conjunto de instituciones gubernamentales y no gubernamentales, que en forma coordinada y planificada, brindarán servicios especiales a personas afectadas por la violencia intrafamiliar y realizarán acciones para prevenir esta forma de violentación de los derechos humanos.

Artículo 2°—Objetivos: Los objetivos generales del Sistema Nacional para la Atención y la Prevención de la Violencia Intrafamiliar son:

a) Poner en funcionamiento un sistema de atención integral que permita la detección de la violencia intrafamiliar y el abuso sexual extrafamiliar, la atención oportuna para detener las agresiones y brindar a la persona afectada la intervención que necesite para posibilitar su recuperación y la construcción de su nuevo proyecto de vida.

b) Promover acciones que incidan y busquen cambiar los patrones socioculturales que justifican y alientan las conductas violentas, para propiciar un estilo de relaciones humanas no violentas, basadas en el respeto a la individualidad y la diferencia.

Artículo 3º—De la población sujeta a atención: Se considera población meta del Sistema Nacional para la Atención y la Prevención de la Violencia Intrafamiliar a las personas afectadas por la violencia intrafamiliar y las personas ofensoras.

De la organización

CAPITULO II

Artículo 4°—Niveles de intervención: Los niveles de intervención serán las grandes áreas de trabajo donde es preciso armonizar acciones, con el fin de garantizar una atención integral a la violencia intrafamiliar, según los requerimientos del artículo 21 de la Ley Contra la Violencia Doméstica.

Dichos niveles serán la detección, la atención a las personas afectadas y de las personas ofensoras, la prevención y promoción, el acceso a recursos de apoyo y la capacitación. Las instituciones involucradas trabajarán en los niveles que se adecuen a sus potestades legales.

Artículo 5°—Funciones del Sistema Nacional para la atención y la prevención de la violencia intrafamiliar: Serán funciones del Sistema Nacional para la Atención y la Prevención de la Violencia Intrafamiliar todas aquellas acciones que el Poder Ejecutivo pueda cumplir por medio de sus instituciones y que son compromiso adquirido por el Estado costarricense en la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer en sus artículos 7 y 8, entre las cuales se incluyen las siguientes:

- 1) Abstenerse de cualquier acción o práctica de violencia contra las mujeres, los niños, las niñas y las personas mayores o con discapacidad.
- 2) Velar porque las autoridades, sus funcionarios, personal y agentes e instituciones se comporten de conformidad con esta obligación.
- 3) Actuar con la debida diligencia para prevenir la violencia contra las mujeres, los niños, las niñas y las personas mayores o con discapacidad.
- 4) Adoptar todas las medidas administrativas apropiadas que sean necesarias para colaborar en la prevención, sanción y erradicación de la violencia intrafamiliar.
- 5) Tomar todas las medidas apropiadas para modificar prácticas consuetudinarias que respalden la persistencia o la tolerancia de la 'Violencia intrafamiliar.
- 6) Establecer los mecanismos administrativos necesarios para asegurar que la persona objeto de violencia intrafamiliar tenga acceso efectivo a los medios de compensación social del Estado.
- 7) Fomentar el conocimiento y la observancia del derecho de la mujer, los niños, las niñas, las personas mayores y las discapacitadas, a una vida libre de violencia, y el derecho a que se respeten y protejan sus derechos humanos.
- 8) Modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, incluyendo el diseño de programas de educación formales y no formales apropiados a todo nivel del proceso educativo, para contrarrestar prejuicios y costumbres y todo otro tipo de prácticas que se basen en la premisa de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los géneros o en los papeles estereotipados para el hombre y la mujer que legitimizan o exacerban la violencia contra la mujer.
- 9) Fomentar la educación y capacitación del personal en la administración de justicia, policial y además funcionarios encargados de la aplicación de la ley, así como del personal a cuyo cargo esté la aplicación de las políticas de prevención, sanción y eliminación de la violencia contra la mujer, los niños, las niñas, las personas mayores y las discapacitadas.

- 10) Suministrar según las posibilidades, los servicios especializados apropiados para la atención necesaria a las personas afectadas por la violencia, por medio de entidades de los sectores público y privado, inclusive refugios, servicios de orientación para la familia, cuando sea del caso, y cuidado y custodia de los menores afectados.
- 11) Fomentar y apoyar programas de educación gubernamentales y del sector privado destinados a concientizar al público sobre los problemas relacionados con la violencia contra la mujer, los niños, las niñas, las personas mayores y las discapacitadas, los recursos legales y la reparación que corresponda.
- 12) Ofrecer, según las posibilidades, a las personas afectadas por la violencia acceso a programas eficaces de rehabilitación y capacitación que le permitan participar plenamente en la vida pública, privada y social.
- 13) Alentar a los medios de comunicación a elaborar directrices adecuadas de difusión que contribuyan a erradicar la violencia intrafamiliar en todas sus formas y a realzar el respeto a la dignidad de la personas afectada.
- 14) Garantizar la investigación y recopilación de estadísticas y demás información pertinente sobre las causas, consecuencias y frecuencia de la violencia intrafamiliar, con el fin de evaluar la eficacia de las medidas para prevenir, sancionar y eliminar la violencia doméstica y de formular y aplicar los cambios que sean necesarios.
- 15) Promover la cooperación internacional para el intercambio de ideas y experiencias y la ejecución de programas encaminados a proteger a las personas afectadas por la violencia.

Artículo 6º—De las instituciones involucradas. Las siguientes instituciones ofrecerán servicios especiales en ejecución de las políticas y la planificación realizadas para la población meta según sus potestades institucionales y lo estipulado en el artículo 23 de la Ley Contra la Violencia Doméstica:

- 1) Ministerio de Educación Pública.
- 2) Ministerio de Justicia y Gracia.
- 3) Ministerio de Salud Pública.
- 4) Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes.
- 5) Ministerio de Seguridad Pública.
- 6) Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.
- 7) Ministerio de la Vivienda y Asentamientos Humanos.
- 8) Ministerio de Planificación Nacional.
- 9) Caja Costarricense de Seguro Social.
- 10) Instituto Mixto de Ayuda Social.
- 11) Instituto Nacional de Aprendizaje.
- 12) Patronato Nacional de la Infancia.
- 13) Instituto Nacional de las Mujeres.
- 14) Consejo Nacional de Rehabilitación.
- 15) Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor.

El Instituto Nacional de las Mujeres procurará establecer coordinación con el Poder Judicial, Poder Legislativo, universidades públicas y privadas y Defensoría de los Habitantes, para el desarrollo de las funciones establecidas en la Convención Belén Do Pará, que no sean propias del Poder Ejecutivo.

Podrán inscribirse al Sistema Nacional para la Atención y de Prevención de la Violencia Intrafamiliar las organizaciones privadas y no gubernamentales que desarrollen programas y/o servicios para la atención y prevención de la violencia Intrafamiliar. Para ello, pueden solicitar su ingreso por escrito dirigido al Área de Violencia de Género del Instituto Nacional de las Mujeres. (Así reformado mediante artículo 1° del Decreto Ejecutivo N°29236 de 23 de Octubre de 2000).

Artículo 7. Será responsabilidad de la Instituto Nacional de las Mujeres:

- -Aprobar y dirigir las políticas nacionales referidas a la violencia intrafamiliar.
- -Aprobar los informes semestrales de las instituciones involucradas. Conocer los informes anuales de evaluación y seguimiento que elabore la Comisión de Seguimiento. A su vez, el Instituto Nacional de las Mujeres hará del conocimiento del Consejo de Gobierno los informes de la Comisión de Seguimiento.
- -El Sistema Nacional para la Atención y Prevención de la Violencia Intrafamiliar desarrollará sus objetivos y funciones a través de una Comisión de Seguimiento que estará integrada por los representantes de las distintas Instituciones y Organizaciones involucradas. La Comisión de Seguimiento será coordinada por el Área de Violencia de Género del Instituto Nacional de las Mujeres.
- -En cada Institución Pública participante se creará una comisión especializada de violencia intrafamiliar que impulsará la ejecución de las políticas en esta materia.

(Así reformado mediante el artículo 1° del decreto ejecutivo N° 27706 del 6 de marzo de 1999).

Artículo 8°—De las funciones del programa para la atención y la prevención de la violencia intrafamiliar:

- El Programa para la Atención y la Prevención de la Violencia Intrafamiliar, del Centro Nacional para el Desarrollo de la Mujer y la Familia, tendrá como funciones específicas las señaladas en los artículos 21 y 22 de la Ley Contra la Violencia Doméstica. Corresponde al Programa, además:
- a) Coordinar la Comisión de Seguimiento.
- b) Dirigir los Albergues Temporales para Mujeres Agredidas actuales y futuros en lo relativo a la prestación de los servicios y administración de los mismos.
- c) Mantener un subprograma permanente de capacitación para funcionarios públicos, personal voluntario y organizaciones sociales.
- d) Apoyar técnicamente los programas de capacitación especializada en violencia intrafamiliar de las distintas instituciones públicas.
- d) Coordinar un servicio de orientación telefónica para la población meta.
- e) Mantener una coordinación permanente con las Oficinas de Promoción Activa de los Derechos de las Mujeres.
- f) Redactar propuestas jurídicas para mejorar el cumplimiento de las políticas internacionales en la materia.
- g) Cursar las denuncias contra los funcionarios públicos que incumplan con sus deberes relacionados con las obligaciones estipuladas en la Convención Belem do Para, en la vía que correspondan. Lo anterior, como una de las formas de vigilar el cumplimiento de la misma, según lo estipulado en el artículo 21 de la Ley Contra la Violencia Doméstica.
- h) Brindar orientación y referencia a las que lo soliciten, población meta, profesionales, funcionarios públicos o público en general.

(NOTA: La numeración de los incisos es la que aparece en La Gaceta de publicación).

Artículo 9°—De las funciones de la Comisión de Seguimiento: La Comisión de Seguimiento tendrá como funciones específicas:

- 1) Elaborar propuestas de políticas nacionales para la atención, sanción, prevención y erradicación de la violencia intrafamiliar. Dichas políticas, por ser la forma de operativizar la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer y los artículos 21, 22 y 23 de la Ley Contra la Violencia Doméstica, serán de acatamiento obligatorio para todas las instituciones involucradas.
- 2) Planificar anualmente las acciones con las instituciones públicas integrantes del Sistema para el efectivo cumplimiento de las políticas nacionales aprobadas.
- 3) Crear las comisiones de trabajo que sean necesarias.

4) Elaborar informes semestrales de trabajo por institución y del sistema como un todo para presentarlos al Comité de Evaluación.

Artículo 10.—De la integración de la comisión: Integrarán la Comisión de Seguimiento un representante de cada una de las instituciones estipuladas en el artículo 6 de este reglamento. Los representantes serán nombrados por el jerarca de cada institución de acuerdo a sus funciones, experiencia y conocimiento sobre violencia intrafamiliar.

Podrán formar parte de la Comisión de Seguimiento aquellas organizaciones privadas y no gubernamentales especializadas en la ejecución de programas en el área de la violencia intrafamiliar, de carácter nacional y con experiencia comprobada de más de cinco años, que tengan una participación activa en el sistema y que así lo soliciten.

Podrán formar parte de la Comisión de Seguimiento otras instancias públicas fuera del Poder Ejecutivo (como el Poder Judicial, universidades, Defensoría de los Habitantes) vinculadas con la problemática e interesadas en coordinar acciones en el marco del Sistema Nacional para la Atención y la Prevención de la Violencia Intrafamiliar.

Artículo 11.—De la organización y funcionamiento de la Comisión de Seguimiento: Los miembros de la Comisión de Seguimiento, serán nombrados por un período de dos años, pudiendo ser reelectos. No percibirán dietas por su labor.

La coordinación de la Comisión de Seguimiento le corresponde al Programa Nacional para la Atención y la Prevención de la Violencia Intrafamiliar del Centro Nacional para el Desarrollo de la Mujer y la Familia.

Las decisiones se promoverán por consenso y en caso de existir diferencias se llegarán a acuerdos mediante mayoría simple.

Artículo 12.—**De las redes locales:** El Sistema Nacional para la Atención y la Prevención de la Violencia Intrafamiliar promoverá la creación de redes locales de coordinación de servicios en las comunidades. Para la atención y referencia de las personas meta y coordinación de las redes locales, promoverá la creación de Oficinas de Promoción Activa de los Derechos de las Mujeres, que además de promocionar dichos derechos, brindará atención a las personas afectadas por la violencia intrafamiliar.

El Sistema Nacional para la Atención y la Prevención de la Violencia Intrafamiliar brindará asesoría y capacitación al personal de dichas oficinas y mantendrá con ellas una coordinación permanente.

Artículo 13.—Rige a partir de su publicación.

ANEXO 4

CONSEJO NACIONAL PARA LA ATENCIÓN Y LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

LAS PERSONAS JERARCAS DE LOS MINISTERIOS DE SALUD, TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, LAS PERSONAS JERARCAS DE LOS MINISTERIOS DE EDUCACION, SEGURIDAD PUBLICA, GOBERNACION Y POLICIA, LA PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y LAS PRESIDENCIAS EJECUTIVAS DE LA CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL, DEL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA Y DEL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES, EN SU CONDICIÓN DE INTEGRANTES DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA ATENCIÓN Y LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR,

En ejercicio de las facultades que les confiere la Ley Nº 8688 denominada Ley de Creación del Sistema Nacional para la atención y prevención de la violencia contra las Mujeres y la violencia intrafamiliar, la Ley Nº 7499 que aprobó la Convención de la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la Mujer *Convención Belem Do Pará* del 2 de mayo de 1995, Ley Nº 7586, Ley contra la Violencia Doméstica, Ley Nº 7801 denominada Ley de Creación del Instituto Nacional de las Mujeres (INAMU);

CONSIDERANDO:

- I. Que el artículo 1º de la Ley Nº 8688 crea el Sistema Nacional para la atención y prevención de la violencia contra las Mujeres y la violencia intrafamiliar como la instancia de deliberación, concertación, coordinación y evaluación entre el Instituto Nacional de las Mujeres, los ministerios, las instituciones descentralizadas del Estado y las organizaciones relacionadas con la materia y nombradas por dicha ley como integrantes del Sistema.
- II. Que según el artículo 7 de la Ley Nº 8688 de cita, para el cumplimiento de sus objetivos establecidos por ley, el Sistema PLANOVI cuenta con el Consejo Nacional como órgano político superior cuya coordinación recae en el Instituto Nacional de las Mujeres.
- III. Que el artículo 4 de la Ley N° 8688, de cita, señala el deber de las instituciones con presencia local de participar activamente en el Sistema Nacional.
- IV. Que según el artículo 13 de la Ley Nº 8688 supra indicada, la obligación de las instituciones con presencia local de integrar las redes locales de prevención y atención de la violencia contra las mujeres y la violencia intrafamiliar.
- V. Que la presente Directriz busca fortalecer el funcionamiento de las redes locales de prevención y atención de la violencia contra las mujeres y la violencia intrafamiliar, según lo establecido en el artículo 13 de la Ley 8688 "Creación del Sistema Nacional.
- VI. Por tanto,

Se emite la siguiente Directriz:

Artículo 1.- Directriz: LINEAMIENTOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS REDES LOCALES DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR COMO INSTANCIA OPERATIVA DEL SISTEMA NACIONAL:

Primero.- <u>De la obligación de facilitar a las personas representantes institucionales ante las redes locales, los recursos técnicos y administrativos necesarios para cumplir de manera eficiente lo establecido en el artículo 13 de la Ley 8688.</u>

Segundo.- De la correcta comunicación entre la persona representante local y la persona representante ante la Comisión de Seguimiento: La persona representante de la Comisión de Seguimiento debe establecer los canales de comunicación para con la persona representante de la red, los cuales deben ser explícitos, fluidos, directos y respetados, en franco cumplimiento de los fines de la Ley Nº 8688 cuyo objetivo es crear espacios de coordinación tanto interinstitucionales como a lo interno de cada instancia integrante del Sistema. La Secretaría Técnica del Sistema Nacional será puesta en conocimiento de dichos medios de comunicación dentro del término de **DIEZ DÍAS HÁBILES** posteriores a la notificación de la presente Directriz.

Tercero.- <u>Del establecimiento de un mecanismo interno institucional para la correcta aplicación de los artículos 16 y transitorio II de la Ley 8688.</u>

Artículo 2.- Que la presente Directriz sea notificada a las instancias integrantes del Sistema mediante la Presidencia Ejecutiva del Instituto Nacional de las Mujeres.

NOTIFIQUESE.-